



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : JORGE OLMEDO BUESAQUILLO MUÑOZ
Radicación : 2014-00774

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, para que se sirva informar el cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 02592 del 15 de julio de 2019, correspondiente al embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DE BOGOTA en contra del aquí demandado JOSE OLMEDO BUESAQUILLO MUÑOZ, en el proceso bajo radicado 2015-00043.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**